

Dec. No. 5-97 que concede franquicia postal y telegráfica por el término de dos años para el trámite exclusivo de sus correspondencias, al Centro Cultural Hispánico y a la Academia Dominicana de Historia.

(G. O. No. 9944, del 15 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5-97

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963.

VISTO el Artículo 5 de la Ley No. 118 sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede, por término de dos años, franquicia postal y telegráfica al Centro Cultural Hispánico, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 2.- Se concede, por el término de dos años, franquicia postal y telegráfica a la Academia Dominicana de Historia, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla dicho organismo.

Artículo 3.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández